



cento maravedis.

SEÑALADO EN EL CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Lo
sancionado =
Despachado =

que diere el Sr. Capitan
En este Ayuntamiento se ha visto un pedimento
de Joseph ~~Plaza~~ ^{Sanchez} Sancho vecino desta Ciudad
en que por los motivos que expresa pide se le
librey senale a su ayuda de costa que
se le confirme y librey de veleyendo con el
ministro de S. S. que ha exercido por
nombra. el Sr. D. Pedro Joseph de Caceres
y Nula Capitan de una de las compañías
esta Ciudad y por la Ciudad entendido = di
so que en atención a que el Sr. Joseph
Sancho ha cumplido y cumple en el encan
ge de su oficio y a promptar los bagajes nes
resarios para la Mani. de S. S. y de S. S.
que han pasado y pasan por este pueblo
y esperando continue en dho. encargo
Como hasta a presente = Acordo que
por aho. se le mayordomo de propios
le deye en que tiene y diere veley de
velen que esta Ciudad le librey de ayuda
de costa por dho. oficio y para ello se le
despache libranza en forma y le con
signay senale por su ocupacion y

